

La Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Cádiz. Plaza nº 2 se encuentra tramitando el Procedimiento Ordinario 549/2026, promovido contra esta Diputación por D. Francisco Javier Rodríguez Gómez, y relativo a recurso contra la resolución del recurso de alzada contra la resolución de 4 de julio de 2025 que

desestima las alegaciones contra el edicto de 27 de diciembre de 2024 por el que se publicaba el listado provisional de las 56 plazas convocadas de personal laboral fijo como Ayudantes de Recaudación.

Por resolución de fecha 4 de agosto de 2026 se ha acordado la remisión del expediente administrativo al Órgano jurisdiccional mencionado, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que, si lo estiman conveniente, se personen como demandados en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, sito en Avenida de la Sanidad Pública, s/n Estadio Nuevo Mirandilla Fondo Sur - planta 3ª, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso de procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará aquél por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

5 de agosto de 2026. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez Del Junco.
Fdo.: Ana María González Román. **Nº 261.661**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	
MINUTA DE ACTA	
SORTEO DE 1 VIVIENDA EN RÉGIMEN GENERAL PROMOCIÓN MATADERO	
TOTAL PARTICIPANTES:	44
TITULAR:	1
SUPLENTE:	43
FECHA DEL SORTEO:	11/03/2026

RESULTADO DEL SORTEO
TITULARES:

Orden	Bola	Nombre y Apellidos	D.N.I
1	13	ÁLVARO GARCÍA BARBA	53****05-K

SUPLENTE:

Orden	Bola	Nombre y Apellidos	D.N.I
1	8	ADRIÁN PÉREZ MELLADO	54****31-Z
2	4	JUAN JESÚS CALDERÓN GÓMEZ	52****53-M
3	1	CRISTINA CARO GONZÁLEZ	49****63-W
4	29	JOSÉ ANT. REAL RODRÍGUEZ	53****83-E
5	6	JOSÉ RAMÓN TIRADO MELLADO	48****64-G
6	11	M.ª CARMEN REYES DE LA TORRE	20****72-S
7	10	CRISTINA M.ª CRUCES CARO	53****60-P
8	18	MANUEL CALDERÓN LORENZO	53****45-D
9	31	MANUEL MIRANDA AVELLANEDA	49****00-H
10	9	M.ª CARMEN DOMÍNGUEZ ORDÓÑEZ	53****71-G
11	20	MAGDALENA ROMÁN GONZÁLEZ	49****81-J
12	40	JUAN JOSÉ HOYOS CABEZA	20****93-R
13	28	LUCÍA SOLÍS PIMENTEL	53****57-E
14	16	RAFAEL ÁNGEL CAZALLA MORENO	28****36-L
15	12	JEREMÍAS RODRÍGUEZ HERRERA	49****82-C
16	22	LAURA GARCÍA BLANCO	20****35-P
17	44	MANUEL ANTO. GONZÁLEZ MOHINO JIMÉNEZ	29****30-H
18	21	VICTORIA BARRIOS RODRÍGUEZ	49****02-Z
19	38	SANDRA LORENZO LORENZO	20****35-D
20	17	PATRICIA GONZÁLEZ PERTOSO	49045085-T
21	32	M.ª REGLA GÓMEZ RODRÍGUEZ	15****74-N
22	7	M.ª JOSÉ PIMENTEL LÓPEZ	52****46-X
23	35	PASTORA PÉREZ REYES	49****68-G
24	41	ANA MARÍN CASTRO	53****63-A
25	14	MIRIAM NAVARRETE RODRÍGUEZ	49****82-M

Orden	Bola	Nombre y Apellidos	D.N.I
26	23	MILAGROSA RODRÍGUEZ GÓMEZ	49****52-Z
27	30	ALBA DEL ROCÍO SAN JOSÉ GARCÍA	49046676-G
28	42	MANUEL MIGUEL FRANCO BOOC	49****05-V
29	39	M.ª DEL CARMEN LAYNEZ MANCERA	53****76-M
30	27	ANTONIO DAVID CRUCES CARO	53****59-F
31	2	LIDIA M.ª CRUCES LOZANO	20****79-X
32	15	SANDRA LÓPEZ CARABALLO	53****92-J
33	36	ELOY RUIZ ALONSO	53****83-W
34	43	TAMARA GÓMEZ RODRÍGUEZ	20****37-B
35	33	LIN ZHUO FERNÁNDEZ RUIZ	76****90-G
36	25	ROCÍO CORTÉS VARGAS	33****19-T
37	37	ANTONIO LORENZO GONZÁLEZ	49047663-W
38	34	DULCE NOMBRE DE M.ª CALDERÓN LORENZO	49****34-V
39	24	M.ª DEL ROCÍO PÉREZ BELTRÁN	29****06-B
40	3	RAFAEL MONTAÑO CORTÉS	49****27-V
41	26	ÁNGEL SÁNCHEZ CEBRIÁN	49****67-L
42	19	ISABEL VELÁZQUEZ SÁNCHEZ	49****96-A
43	5	JESÚS RUIZ DÍAZ	49****80-M

17 de marzo de 2026. Fdo.: MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA.
Nº 250.755

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/CEX/04/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, como sigue a continuación:

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, son los que siguen a continuación:

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Modific. que se propone	Créditos finales
Pro.	Eco.				
4411	227.99	Prestación Provisional del servicio público transporte urban	0,00	138.789,54	138.789,54
Total Créditos Extraordinarios				138.789,54	

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Modific. que se propone	Créditos finales
Pro.	Eco.				
440	48900	Transferencia Déficit Prestación Servicio Transp. Público	60.000,00	-47.500,00	12.500,00
920	22602	Publicidad Instituciones Servicios generales.	165.612,19	-74.188,28	91.423,91
931	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	38.000,00	-17.101,26	20.898,74
Total Bajas				-138.789,54	

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de intervención, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.
En Arcos de la Frontera a 29/07/2026. El Alcalde. Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez. **Nº 253.677**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

A los efectos establecidos en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 de la misma norma, se hace constar que el Ayuntamiento de Cádiz ha aprobado el siguiente expediente de modificación de crédito del Presupuesto de 2026 de competencia del Pleno, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación de créditos:

Expediente 2/2026, publicado inicialmente en el BOP num. 128 de 7 de Julio de 2026.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el referido expediente, éste ha quedado aprobado definitivamente con el siguiente detalle:

Capítulo	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Totales actuales	Expte. 2/2026	Créditos Totales modificados
1	GASTOS DE PERSONAL	98.912,67	20.052,53	118.964,53
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.992.182,67		7.992.182,67
3	GASTOS FINANCIEROS	15.400,00		15.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	374.585,00		374.585,00
6	INVERSIONES REALES	23.327.904,54	-20.052,53	23.307.852,01
	TOTAL GASTOS	31.808.984,88	0,00	31.808.984,18

Capítulo	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Definitivas actuales	Expte. 2/2026	Previsiones Definitivas modificadas
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.694.960,00		1.694.960,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.594.500,00		7.594.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	30,00		30,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.620.000,00		9.620.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.899.494,88		12.899.494,88
	TOTAL INGRESOS	31.808.984,88		31.808.984,88

De conformidad con los artículos 171 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, en la forma y plazo establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

En Cádiz, a 29/07/2026. El Alcalde-Presidente. Fdo.- Bruno García de León. El Viceinterventor. Firmado.

Nº 253.807

AYUNTAMIENTO DE ALGAR

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA DIFERENTES CATEGORÍAS PROFESIONALES, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE ALGAR.

1. OBJETO.

1. El objeto de estas bases es la constitución de una bolsa de empleo para la contratación, con carácter excepcional y urgente, de personas trabajadoras con las categorías profesionales que seguidamente se relacionan, en régimen de personal funcionario interino del Ayuntamiento de Algar, para cubrir las necesidades de carácter temporal que pudieran surgir en el desempeño de las competencias propias municipales y en el desarrollo de los servicios relacionados con las mismas, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y no computen en la tasa de reposición de efectivos.

- Maestro/a en Educación Infantil (Título de Maestro, Especialidad Educación Infantil o título grado equivalente). Según DECRETO 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.
- Técnico/a Educación Infantil (Técnico FP 2 o Ciclo Formativo de Grado Superior en Educación Infantil o equivalente). Según DECRETO 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

2. Se efectúa la convocatoria de un proceso para la selección de las personas integrantes de dicha bolsa, que se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algar.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Esta bolsa de empleo, durante el tiempo que dure su vigencia, se aplicará a todas las contrataciones de las categorías profesionales indicadas, bajo las modalidades contractuales previstas por la normativa laboral vigente en cada momento, que resulten necesarias para la prestación de los servicios y competencias del Ayuntamiento de Algar.

2. La puesta en funcionamiento de esta bolsa de empleo supone la finalización de la vigencia del resto de bolsas de trabajo o empleo del Ayuntamiento de Algar, relacionadas con las categorías profesionales indicadas y que se pudieran encontrar actualmente vigentes.

3. DURACIÓN.

Esta bolsa de empleo entrará en vigor desde la resolución de este proceso y hasta la celebración y convocatoria de un nuevo proceso selectivo, con una duración máxima de tres años.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en este proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación o tarjeta profesional correspondiente y requisitos exigidos según el puesto de trabajo solicitado
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacidad, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la TREBEP), mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.
- f) En el caso de que sea necesario para el desempeño de las labores, el permiso de conducción correspondiente.

2. Los requisitos anteriores deberán poseerse antes de la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante la ocupación del puesto objeto del contrato.

En cualquier momento del procedimiento selectivo, si el órgano de selección tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne alguno de los requisitos exigidos deberá proponer su exclusión a la Alcaldía del Ayuntamiento de Algar, quien resolverá.

5. SISTEMA DE SELECCIÓN.

A fin de garantizar la agilidad, eficacia y eficiencia en la selección de las personas aspirantes, el sistema de selección será el concurso entre los solicitantes, tal y como es previsto en el artículo 61.7 del TREBEP.

6. BAREMACIÓN DE MÉRITOS

Se valorarán los títulos académicos, cursos de formación y la experiencia laboral del siguiente modo:

TITULACIÓN ACADÉMICA: (MÁXIMO 2 PUNTOS)

1. En la baremación de los títulos académicos, no se valorarán los títulos requeridos para acceder a cada categoría de la Bolsa de Trabajo, ya que se consideran como requisito y no mérito.

2. La presentación del pago de las tasas académicas equivalen al título. Sólo se admitirán títulos oficiales y extranjeros debidamente legalizados y homologados. No se admitirán en ningún caso títulos incompletos (p. Ej: pendientes de realizar prácticas o Trabajo de Fin de Grado).

3. Valoración de títulos adicionales a los requeridos:

Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado, Máster o Doctorado: 1 punto
Diplomatura universitaria, Ingeniería o Arquitectura técnica: 0,66 puntos.
Técnico FP Grado Superior: 0,40 puntos.

Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Técnico FP de Segundo Grado, Grado Superior: 0,25 puntos.

4. En el caso de itinerarios formativos (por ejemplo: EGB-Bachillerato-Licenciatura/ FPI-FPII) sólo se puntuará el título superior. En el caso de itinerarios formativos sin relación entre sí (por ejemplo: Licenciatura y FP), se puntuarán todos.

FORMACIÓN: (MÁXIMO 5 PUNTOS)

5. En relación a los cursos de formación o perfeccionamiento sólo se aceptarán los directamente relacionados con el puesto solicitado a juicio del Tribunal, con una duración superior a diez horas y que hayan sido impartidos y homologados Administraciones Públicas o Sindicatos.

El documento que acredita la formación es el diploma, título o certificado emitido al finalizar el curso o, en su caso, superar sus prácticas.

6. Los cursos genéricos de Prevención de Riesgos Laborales incluidos los de Salud Laboral, así como los de Igualdad de Género se consideran transversales y puntuarán en todas las categorías si cumplen los requisitos generales del punto 6 para los cursos de formación.

7. Los cursos de Prevención de Riesgos Laborales específicos de una profesión o actividad sólo puntúan para la solicitud de esa misma actividad o profesión.

8. La puntuación por cursos de formación se baremará con el doble de los puntos correspondientes cuando se justifique haberlos impartidos a título docente.

De 10 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.

De 41 a 70 horas: 0,33 puntos.

De 71 a 100 horas: 0,50 puntos.

De 101 a 199 horas: 0,70 puntos.

De 200 horas en adelante: 1,00 puntos.

EXPERIENCIA: (MÁXIMO 4 PUNTOS)

9. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0.10 puntos/mes.

10. Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, o realizados por cuenta propia, siempre en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0.05 puntos/mes.

Los periodos inferiores al mes se computarán de forma proporcional.

11. En el cómputo de la experiencia laboral, sólo se reconocerá la experiencia acreditada de forma documental con Contrato de trabajo o bien Certificado de Empresa y Vida laboral actualizada.

7. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

1. Para cumplir los principios de mérito y capacidad se nombrará un órgano de selección que velará por el cumplimiento de los principios, establecidos en el art. 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Y estará compuesto por:

• Un/a Presidente, designado entre empleados/as públicos/as con categoría profesional igual o superior a la requerida en la convocatoria.

• Tres Vocales, designados entre empleado/as público/as, con categoría profesional igual o superior a la requerida en la convocatoria.

• Secretaría: designado entre empleado/a público/a, con categoría profesional igual o superior a la requerida en la convocatoria.

2. Con carácter previo al inicio de las actuaciones del órgano de Selección, los miembros de la misma serán designados mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algar.

3. No podrá formar parte del órgano de selección: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual. La pertenencia al órgano será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. En base al principio de profesionalidad y especialización, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36.2.c de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el art. 12.1.g de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, los municipios pueden solicitar a la Diputación asistencia técnica en los procesos de selección, para que designe personal cualificado para que forme parte del órgano de selección.

5. Las personas que compongan el órgano de selección deberán abstenerse de intervenir si en ellos concurre alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante.

Igualmente, las personas aspirantes podrán recusar a cualquier de los miembros del órgano de selección cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada ley.

6. La válida constitución del órgano de selección requerirá la asistencia de más de la mitad de las personas integrantes, siendo en todo caso necesaria la asistencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. Según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el/la secretario/a asistirá con voz y sin voto.

7. Corresponderá al órgano de selección dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, interpretar las presentes Bases y aplicar los baremos correspondientes.

Queda igualmente facultado para tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el procedimiento selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

8. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz, pero sin voto.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo los asesores técnicos mencionados en el punto anterior y la persona que desempeñe la Secretaría del órgano de selección, que sólo tendrán voz, pero no voto.

8. SOLICITUDES.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Algar, según modelo que se adjunta como Anexo 1.

Los interesados, deberán presentar una solicitud por cada categoría a la que se presenten.

2. A la solicitud se le acompañará necesariamente la siguiente documentación:

• Fotocopia del DNI

• Fotocopia de los documentos acreditativos de reunir los requisitos generales de la convocatoria y de los méritos alegados para su valoración.

Los méritos serán acreditados mediante original, copia auténtica o compulsada. Si bien, en caso de presentar fotocopia del original se deberá presentar declaración de responsable suscribiendo la veracidad de dichos originales.

3. La solicitud de participación se presentará en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día que se publique el extracto de las bolsas en el BOP. Los sucesivos anuncios posteriores a este se realizarán en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Dicho plazo será inquebrantable, quedando automáticamente excluidos todos aquellos solicitantes cuya solicitud esté registrada con fecha posterior a la finalización del plazo.

La reducción de los plazos previstos en las presentes bases se justifica por la necesidad urgente e inaplazable de constituir una bolsa de trabajo que permita atender con la máxima celeridad las necesidades temporales de personal de este Ayuntamiento, garantizando la continuidad y adecuada prestación de los servicios públicos municipales.

Actualmente concurren circunstancias organizativas derivadas de la inexistencia de una bolsa de empleo en vigor y de la necesidad de cubrir de forma inmediata posibles vacantes, sustituciones por incapacidad temporal, permisos, vacaciones u otras incidencias que pudieran producirse, cuya demora comprometería el normal funcionamiento de los servicios municipales, teniendo en cuenta que el periodo escolar comienza en septiembre y se pueden presentar diversas situaciones.

La reducción de plazos responde, por tanto, a razones de interés público debidamente acreditadas, manteniéndose en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y libre concurrencia.

4. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Algar, tanto de forma presencial o electrónica, así como en cualquiera de los lugares previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si bien quien presente la solicitud de participación en alguno de estos lugares deberá remitir copia de toda la documentación presentada, así como de la minuta del registro donde se haya presentado al correo empleo@algar.es, con el simple objeto de la agilización del procedimiento.

5. La presentación de la solicitud de inclusión en el proceso selectivo, así como su admisión en el mismo, no implica obligación de ninguna índole por parte de las Administración con el solicitante incluso en lo referente a la inclusión en la bolsa de empleo.

9. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos y tomar parte en el proceso selectivo, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidentencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución, que contendrá el DNI y las iniciales del nombre y apellidos, señalará la causa de exclusión y se publicará en el Tablón de Anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, concediéndose un periodo de 5 días hábiles para la subsanación de la causa de exclusión. En la misma Resolución se fijará la composición de la Comisión de Selección.

3. Si no se presentase ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, se elevarán a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

4. Concluido el plazo de subsanación de errores, se publicará la lista definitiva.

10. CONCURSO.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y aprobada la relación definitiva de aspirantes, por el órgano de selección se procederá a calificar las solicitudes presentadas, valorándose únicamente los méritos aportados documentalmente junto con la solicitud para optar a dicho puesto y debidamente acreditados mediante original, copia auténtica o compulsada o validación por el interesado mediante la expresión "es copia fiel de su original" suscrita y rubricada por el/la aspirante.

En caso de empate, se resolverá mediante el siguiente orden de prelación:

1º Mayor experiencia.

2º Mayor formación.

11. ELABORACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1. El órgano de selección, a la vista del resultado del proceso selectivo, elaborará las correspondientes listas por categoría profesional que conformarán la bolsa de empleo, estableciendo el orden de prelación y llamamiento para la contratación.

2. Los/as candidatos/as que resulten seleccionados por reunir los requisitos exigidos no ostentarán derecho subjetivo alguno a la formalización de contratos de trabajo.

3. Dicha relación de prelación se considerará propuesta de nombramiento y se elevará a la Alcaldía para que, siguiendo el orden de prelación, proceda a efectuar el llamamiento y contratación de las personas trabajadoras.

12. CONTRATACIÓN.

1. Los/as aspirantes seleccionados para formar parte de la Bolsa de Empleo, serán llamados para incorporarse al puesto de trabajo según las necesidades demandadas por el Ayuntamiento de Algar, quedando obligados a firmar el respectivo contrato e incorporarse al puesto de trabajo desde dicho llamamiento.

2. Los/as integrantes de la Bolsa serán avisados/as por riguroso orden de puntuación a medida que surjan las necesidades de su contratación.

3. El llamamiento se realizará mediante notificación al/a interesado/a, así como por correo electrónico, SMS, o llamada telefónica al teléfono móvil facilitado por el aspirante en la solicitud de admisión. Una vez contactado, el/la interesado/a se desplazará a las oficinas del Ayuntamiento de Algar para firmar el correspondiente contrato de trabajo.

4. Aquellos integrantes de la Bolsa que una vez citados, no se presenten a la citación, se entenderá que han rehusado a ésta, y por lo tanto quedará excluido definitivamente de la bolsa.

5. En caso de que, intentada la notificación, cuyo intento solo se repetirá una vez dentro de los tres días hábiles siguientes a la primera, no se pueda practicar la misma, se procederá al llamamiento de los sucesivos candidatos hasta localizar uno disponible. En caso de que no se atienda ninguno de los dos requerimientos se trasladará al interesado al último lugar en el orden de prelación.

6. El contrato se formalizará por escrito y se registrará en la Oficina de Empleo.

7. La viabilidad y vigencia del contrato de trabajo estarán condicionadas a la efectividad y necesidad de la prestación del servicio o del ejercicio de la competencia por el Ayuntamiento de Algar.

8. De resultar asociado el desempeño de trabajo a una actividad subvencionada, los contratos a celebrar quedarán condicionados a la efectiva concesión y disposición del incentivo o ayuda al Ayuntamiento de Algar.

9. Una vez finalizado el contrato volverá a incorporarse el aspirante a la Bolsa en el último lugar. Si bien, en caso del que el interesado sea llamado por un periodo inferior a un mes, el aspirante volverá a ocupar el puesto que le correspondía en el orden de prelación de la bolsa sin pasar al último lugar.

13. RENUNCIAS.

1. La negativa a aceptar cualquier oferta de trabajo o la renuncia cualquier contratación ya efectuada será causa automática de exclusión de la bolsa de empleo desde la que se realice.

2. No obstante serán causas justificativas para no ser excluidos de la bolsa:
- Estar trabajando para cualquier Organismo Público o Empresa Privada. Se deberá acreditar ante la Administración convocante dicha circunstancia en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que sea llamado.
 - Estar trabajando en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado por otras bolsas de trabajo, que dará lugar a pasar al último lugar.
 - Estar en situación de Incapacidad Temporal. (En estos casos el candidato afectado por tales circunstancias mantendrá su posición en bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación).

14. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1. Los integrantes de una bolsa de trabajo están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

2. La emisión por parte del responsable del departamento en el que el candidato haya prestado sus servicios, de informe negativo, previa audiencia del trabajador, sobre el desempeño de su trabajo, una vez finalizado su periodo de contratación, será causa de exclusión de la bolsa de empleo.

13. AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Esta bolsa de empleo podrá ampliarse, mediante la celebración de un nuevo proceso selectivo, situándose la nueva lista de aspirantes seleccionados en el puesto inmediato posterior al último de la lista originaria.

14. RECURSOS:

1. Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra las resoluciones y actos del órgano de selección, podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde.

DISPOSICIÓN FINAL. En el Portal de Transparencia de la Corporación, se publicará la actualización de la prelación de la bolsa de trabajo con carácter mensual.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Una vez constituidas las bolsas de trabajo a la que hace referencia esta convocatoria, serán derogadas automáticamente las que estuvieran vigentes y encuadrasen las categorías profesionales que constituyen la presente.

29/07/26. FDO: José Carlos Sánchez Barea. Alcalde-Presidente.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD Y AUTOBAREMACIÓN.

BOLSA DE EMPLEO PARA DIFERENTES CATEGORÍAS PROFESIONALES, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGAR

1º Apellido:		2º Apellido:	
Nombre:		NIF:	
Teléfono Móvil:			
Fecha de nacimiento:		Lugar:	
Domicilio (calle, plaza, número piso...):			
Municipio:		C. Postal:	Provincia:
Correo electrónico:			
Categoría profesional a la que concurre: (Una solicitud por categoría):			

- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD:
1. Fotocopia del DNI o documento de renovación.
 2. Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
 3. Fotocopia compulsada de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE a continuación:

AUTOBAREMACIÓN:

TITULACIÓN ACADÉMICA (Puntuación máxima 2 puntos)	
Denominación:	Puntuación:
Denominación:	Puntuación:
Denominación:	Puntuación:
Denominación:	Puntuación:
Total Puntos Titulación Académica:	

CURSOS DE FORMACIÓN (Puntuación máxima 5 puntos.)	
De 10 a 20 horas:	0,10 puntos.
De 21 a 40 horas:	0,20 puntos.
De 41 a 70 horas:	0,33 puntos.
De 71 a 100 horas:	0,50 puntos.
De 101 a 199 horas:	0,70 puntos.
De 200 horas en adelante:	1,00 puntos.

En caso de no mencionarse el número de horas, se entenderá que cada día hábil de duración del curso representa 4 h.	
Denominación:	horas certificadas:
Denominación:	horas certificadas:
Denominación:	horas certificadas:
Denominación:	horas certificadas:
Denominación:	horas certificadas:
Denominación:	horas certificadas:
Denominación:	horas certificadas:
Denominación:	horas certificadas:

- a) De duración comprendida entre 10 y 20 horas lectivas: número de cursos: _____ x 0,10 = _____ puntos.
- b) De duración comprendida entre 21 y 40 horas lectivas: número de cursos: _____ x 0,20 = _____ puntos.
- c) De duración comprendida entre 41 y 70 horas lectivas: número de cursos: _____ x 0,33 = _____ puntos.
- d) De duración comprendida entre 71 y 100 horas lectivas: número de cursos: _____ x 0,50 = _____ puntos.
- e) De duración comprendida entre 101 y 199 horas lectivas: número de cursos: _____ x 0,70 = _____ puntos.
- f) De duración 200 horas lectivas en adelante: número de cursos: _____ x 1,00 = _____ puntos.

TOTAL DE PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN	
-------------------------------------	--

EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima 4 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por el Organismo Competente, 0,10 puntos. Dichas certificaciones deben incluir el periodo de ocupación.

Número de meses completos _____ x 0,10 = _____ puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, 0,05 puntos. Por tales servicios se entenderán los prestados por “cuenta ajena” o en régimen de Colaboración Social, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Número de meses completos _____ x 0,05 = _____ puntos.

TOTAL DE PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL	
---	--

PUNTUACIÓN FINAL (Situación Familiar + Titulación Académica + Formación + Experiencia Profesional)	PUNTOS.
--	---------

SOLICITUD Y DECLARACIÓN:

El/la abajo firmante SOLICITA, ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En Algar a ____ de ____ de ____ 2026.
Fdo.: _____.

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

A los efectos establecidos en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 de la misma norma, se hace constar que el Ayuntamiento de Cádiz ha aprobado el siguiente expediente de modificación de crédito del Presupuesto de 2026 de competencia del Pleno, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas por anulación de créditos:

Expediente 3/2026, publicado inicialmente en el BOP num. 128 de 7 de Julio de 2026.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el referido expediente, éste ha quedado aprobado definitivamente con el siguiente detalle:

(1)	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Totales actuales	Expte. 3/2026	Créditos Totales modificados
1	GASTOS DE PERSONAL	63.551.532,73		63.551.532,73
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	76.077.263,72		76.077.263,72
3	GASTOS FINANCIEROS	1.547.505,11		1.547.505,11
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.111.748,96		49.111.748,96
5	FONDOS DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000.000,00		1.000.000,00
6	INVERSIONES REALES	19.431.566,17	-12.000.000,00	7.431.566,17
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.841.700,00	12.000.000,00	17.841.700,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	307.126,83		307.126,83
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.223.515,00		5.223.515,00
	TOTAL GASTOS	222.091.958,52	0,00	222.091.958,52

(1) Capítulo

(1)	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	(2)	(3)	(4)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	57.479.240,00		57.479.240,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.339.555,00		5.339.555,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	22.711.215,00		22.711.215,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	104.742.891,28		104.742.891,28
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.150.236,61		9.150.236,61
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.512.955,29		1.512.955,29
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.291.045,14		15.291.045,14
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.864.820,00		5.864.820,00
	TOTAL INGRESOS	222.091.958,32	0,00	222.091.958,32

(1) Capítulo (2) Previsiones Definitivas actuales (3) Expte. 3/2026 (4) Previsiones Definitivas modificadas

De conformidad con los artículos 171 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, en la forma y plazo establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

En Cádiz, a 29/07/2026. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Bruno García de León. El Viceinterventor. Firmado.

Nº 253.859

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA
ANUNCIO SOBRE LA APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “LOS PASITOS”.

El Pleno de la Corporación, en sesión de carácter extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2026, acordó la aprobación de Reglamento de Funcionamiento Interno de la Escuela Infantil “Los Pasitos”, abriéndose un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o

jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://paternaderivera.sedelectronica.es>).

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Paterna de Rivera, a 29/7/26. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, María Rasco Julbes. Firmado. 30/7/26. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Clavijo Ortiz. Firmado.

Nº 254.042

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA
ANUNCIO APROBACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

Expte. G-1741/2026

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2026, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://paternaderivera.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Paterna de Rivera, a 29/7/26. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, María Rasco Julbes. Firmado. 30/7/26. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Clavijo Ortiz. Firmado.

Nº 254.188

AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace público que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 30 de julio de 2026, se ha dictado Decreto número 2026-4915, con el siguiente contenido:

“Estando previsto que esta Alcaldía se ausente durante el periodo comprendido desde el lunes día 3 de agosto de 2026 hasta el domingo día 23 del mismo mes, procede efectuar la correspondiente atribución de la Alcaldía con carácter accidental en el Teniente de Alcalde que corresponda.

Considerando lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 45 del Reglamento Orgánico Municipal.

RESUELVO

PRIMERO.-Delegar en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, DON DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, con carácter accidental, el ejercicio de las funciones que la vigente legislación atribuye a la ALCALDÍA durante el período comprendido desde el lunes día 3 de agosto de 2026 hasta el domingo día 23 del mismo mes.

Igualmente, se delegan en el Primer Teniente de Alcalde todas las competencias asumidas por Alcaldía en las siguientes materias:

- INNOVACIÓN, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y GESTIÓN DE FONDOS (Decreto 2026-1215 de 23 de febrero de 2026)
- POLICÍA LOCAL (Decreto 2026-1215 de 23 de febrero de 2026)
- PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS (Decreto 2026-1215 de 23 de febrero de 2026)

SEGUNDO.-Delegar en la Segunda Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, con carácter accidental durante mi ausencia, en el periodo comprendido desde el lunes día 3 de agosto de 2025 hasta el domingo día 23 del mismo mes todas las competencias asumidas por esta Alcaldía en las siguientes materias:

- URBANISMO (Decreto 2025-3811 de 9 de junio de 2025)
- MEDIO AMBIENTE, MEDIO RURAL, PARQUES Y JARDINES Y PROYECTOS Y ACTUACIONES DE RENOVACIÓN Y URBANA (Decreto 2026-3883 de 11 de junio de 2026)
- HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA (Decreto 2025-3811 de 9 de junio de 2025)
- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS (Decreto 2025-5781 de 18 de septiembre de 2025)

TERCERO.-Notificar el presente decreto a los Tenientes de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós y Dª Encarnación Niño Rico, así como a los responsables de los departamentos afectados.

CUARTO.-La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en los tabloneros de anuncios municipales. De la misma, se dará

cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la inmediata sesión que éste celebre.

Lo manda y firma en la villa de Rota, a 30/7/26. EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana. Firmado. LA SECRETARÍA GENERAL, María Isabel García García. Firmado. Publíquese.

Nº 254.338

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23 DE JULIO DE 2026 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES A LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES POR SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2026.

BDNS (Identif.): 922645.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/922645>).

Primero. Beneficiarios: Clubes y asociaciones deportivas que tengan su sede en Chipiona y estén legalmente constituidos e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y en el Registro Municipal de Entidades Locales. Segundo. Finalidad: Financiar los gastos derivados de programas, proyectos, actividades y competiciones deportivas desarrolladas o a desarrollar durante la anualidad 2026. Tercero. Bases reguladoras: Las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones de la Delegación Municipal de Deportes a clubes deportivos locales fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 22 de agosto de 2019 y se encuentran publicadas en el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Chipiona y en su Portal de Transparencia (documento de bases reguladoras). Cuarto. Dotación económica: La cuantía máxima total de la convocatoria asciende a 60.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 340/480 del presupuesto municipal de 2026, conforme a la siguiente distribución por líneas de actuación: LÍNEA 1. Programa de Deporte Escolar: 2.000,00 € LÍNEA 2. Programas de Promoción del Deporte Federado de Base: 39.000,00 € LÍNEA 3. Organización de competiciones y eventos de carácter popular: 15.000,00 € LÍNEA 4. Organización de eventos deportivos singulares: 3.000,00 € LÍNEA 5. Escuelas deportivas: 1.000,00 € Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes: 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Las solicitudes deberán presentarse ante el Ayuntamiento de Chipiona, de acuerdo con los modelos contemplados en las bases reguladoras.

Chipiona, 29 de julio de 2026. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.- Alcalde- Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.-

Nº 255.225

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23 DE JULIO DE 2026 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES POR SU PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS OFICIALES EN 2025.

BDNS (Identif.): 922689.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/922689>).

Primero. Beneficiarios: Deportistas locales, que reúnan los siguientes requisitos:

- Participar en un Campeonato Oficial por méritos clasificatorios o en los que, sin precisar previa clasificación, haya finalizado entre los diez primeros de la clasificación final.
- Que el deportista esté empadronado en la localidad con una antigüedad mínima de tres años en el momento de la convocatoria.  No ser deportista profesional.
- En caso de Campeonato compuesto por varias jornadas o días, deberá concurrir mínimo al 75% de las jornadas. Quedan excluidas de este cómputo aquellas jornadas o pruebas a las que el beneficiario no haya podido concurrir por lesión deportiva acreditada.

Segundo. Objeto: Ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a deportistas individuales locales por su participación en campeonatos oficiales de carácter federado celebrados durante el año 2025.

Tercero. Bases reguladoras: Las bases específicas reguladoras fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 7 de febrero de 2019 y se encuentran publicadas en el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Chipiona (documento de bases reguladoras).

Cuarto. Cuantía: El importe global de la convocatoria asciende a 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 340/48101 del presupuesto municipal de 2026. El importe individual se establecerá de acuerdo con los criterios de concesión y valoración de las bases de la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Chipiona, 29 de julio de 2026. LUIS MARIO APARCERO FERNÁNDEZ DE RETANA.- ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.

Nº 255.226

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Arcos de la Frontera, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el Expediente nº 61295/2026, instruido para la modificación puntual de la plantilla y anexo del personal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera 2026; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes pertinentes, la teniente alcalde delegada de Personal, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 2019/2024, propone la adopción del acuerdo publicado en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, HACE SABER:

Aprobada inicialmente por el Pleno, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera a 29 de julio de 2026. EL ALCALDE, D. MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. Firmado.

Nº 258.396

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

EXP. : 28691/2026.

En relación con la solicitud de licencia ambiental municipal presentada por TOTAL TERMINAL INTERNATIONAL ALGECIRAS S.A. (TTIA) para AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE CONTENEDORES TTIA Y EDIFICIOS ASOCIADOS (FASE B1), con emplazamiento en EXPLANADA MUELLE ISLA VERDE EXTERIOR, 0 DEL PUERTO BAHÍA DE ALGECIRAS y referencia catastral 1703301TF8010S0001JM, se hace saber que dicha actuación se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 2/2026, de Gestión Ambiental de Andalucía (LEGAM).

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención y control ambiental, y concretamente en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.3 de la citada Ley 2/2026, se procede a abrir el periodo de información pública y audiencia por un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES. A tal efecto, el presente anuncio se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el portal de transparencia de la sede electrónica municipal.

Durante el plazo indicado, que se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, cualquier persona física o jurídica podrá examinar el proyecto técnico y formular las alegaciones, documentos o justificaciones ambientales que estime oportunos.

Tres de Agosto de dos mil veintiséis. La Octava Teniente de Alcalde y Delegada de Urbanismo Vías y Obras, Alumbrado, Fondo EU e innovación. Jessica Rodríguez Espinosa. Firmado.

Nº 259.348

VARIOS

AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A. ARCGISA.

BASES CON CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS PARA CUBRIR CUATRO PUESTOS DE TRABAJO EN ARCGISA DE ANALISTA DE LABORATORIO, PERTENECIENTE AL GRUPO PROFESIONAL 3, NIVEL 1, CON CONTRATO INDEFINIDO, PARA EL ÁREA DE AGUA

En el día de la publicación de este anuncio en el BOP, estará disponible en la página web de ARCGISA (www.arcgisa.es) las bases con criterios de selección para cubrir cuatro puestos de trabajo en Arcgisa de Analista de Laboratorio, perteneciente al grupo profesional 3, nivel 1, con contrato indefinido, para el Área de Agua.

Tal y como se recoge en el apartado cuarto de dichas bases, el plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación acreditativa correspondiente, será dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la publicación de las presentes bases.

Trés de agosto de dos mil veintiséis. El Director General. José Manuel Alcántara Pérez. Firmado.

Nº 258.761

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959